

**RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2007, del director general de Investigación y Transferencia Tecnológica, por la que se conceden ayudas para estancias de doctores en centros de investigación de excelencia de la Comunidad Valenciana**

La Orden de 11 de octubre de 2006, del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, (DOGV 17/11/2006), convoca ayudas para estancias de doctores en centros de investigación de excelencia de la Comunidad Valenciana.

Por su parte la Disposición Final primera de la Orden establece que el director general de Investigación y Transferencia Tecnológica tiene la competencia, por delegación del Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, para resolver la concesión o denegación de las ayudas a las que se refiere la convocatoria.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por el Órgano Colegiado previsto en el artículo 11.3 de la Orden de convocatoria y en virtud de lo dispuesto en misma y en el Decreto 184/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia,

Resuelvo:

Primero:

Conceder ayudas para estancias de doctores en centros de investigación de excelencia de la Comunidad Valenciana, a las entidades beneficiarias y por el importe que figura en el Anexo I de la presente resolución.

El periodo concedido será el comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 31 de diciembre de 2007.

Segundo:

El importe de las ayudas, por una cantidad total de 900.000 euros, será con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.02.542.50, línea de subvención T4015, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia.

Tercero:

Las entidades beneficiarias y personal contratado de estas ayudas, deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden, en particular los establecidos en los artículos 13, 14 y 17 de la misma.

Cuarto:

El orden de reserva para poder atender las posibles renunciaciones y bajas, será el que figura en el Anexo II de la presente resolución.

Quinto:

Denegar las solicitudes que figuran en el Anexo III, por no haber alcanzado el nivel de puntuación necesario, teniendo en cuenta la valoración de la propuesta, en relación con los objetivos y la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, y atendiendo a los criterios de evaluación y selección establecidos en el artículo 11 de la Orden de convocatoria

Sexto:

La presente resolución, dictada por delegación del conseller de Empresa, Universidad y Ciencia, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la ley 30/1992. de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común mediante la publicación en la página web [http://www.gva.es/industria/invest/invest\\_c.htm](http://www.gva.es/industria/invest/invest_c.htm) y en el tablón de anuncios de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia (c/ Colón, 66 de Valencia). Esta publicación sustituirá a la notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la LRJAPAC. A efectos de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, la resolución se publicará también en el *Diari Oficial de la Generalitat*.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 107, 119, y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia a 7 de junio de 2007  
El Director General de Investigación  
y Transferencia Tecnológica

Jesús T. Pastor Ciurana